

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 28 de septiembre de 2023*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO SUSTANCIACIÓN No.535

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V) veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Agréguese al presente proceso Verbal Privación Patria Potestad respecto del niño J. D. H. B, promovido a través de apoderado judicial por la señora PAOLA ANDREA BETANCUR ACEVEDO en contra del señor JUAN DAVID HERNÁNDEZ MONTOYA, escrito en el cual se aportan manifestaciones realizadas por los señores Jairo de Jesús Betancurt Rudas y María Amanda Acevedo Escobar, en calidad de parientes maternos del niño J. D. H. B. quienes indican que tienen conocimiento sobre el presente tramite.

Así mismo, señala que con respecto a la pariente por vía paterna SANDRA PATRICIA MONTOYA LOPEZ, de manera insistente se ha requerido y no ha dispuesto la voluntad para aceptar la citación, sin embargo, no se aportó constancia de notificación, por lo que resulta pertinente requerir nuevamente a la parte demandante para que realice y aporte a este despacho la notificación a la señora Sandra Patricia Montoya López.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) AGREGAR al presente proceso manifestaciones realizadas por los señores Jairo de Jesús Betancurt Rudas y María Amanda Acevedo Escobar, en calidad de parientes maternos del niño J. D. H. B.

2º) REQUERIR a la parte actora para que, en el término de 10 días, realice la notificación a la señora Sandra Patricia Montoya López, abuela paterna del menor J.D.H.B, a fin de que indiquen el conocimiento que tengan sobre el trámite del proceso y su conveniencia o no frente a los derechos del menor, de conformidad con el artículo 291 y 292 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON

Juez

km



Rad. 76111-31-10-002-2022-00029-00

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **616141d9fa7578ddb560e9688785543a2d2643aae669c66111d431fe2eb067f6**

Documento generado en 28/09/2023 03:36:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>